

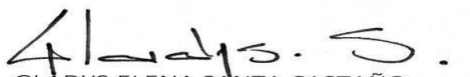


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2022-00171	LIQUIDATORIO	ROSA MARÍA CASTRO CANO	WILTIN DE JESUS SERNA ESPINOSA	19/09/2022	ORDENA EMPLAZAR ACREEDORES
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 147						

HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°	1354
PROCESO	Liquidación Sociedad
RADICADO	05376 31 84 001 2022-00171-00
DEMANDANTE	ROSA MARÍA CASTRO CANO
DEMANDADO	WILTIN DE JESUS SERNA ESPINOSA
ASUNTO	Ordena emplazamiento

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado tal como fue establecido en auto del cinco (05) de julio de 2022, procede el despacho a ordenar el emplazamiento de los acreedores conforme inciso 6 del artículo 523 C.G del Proceso.

Con respecto al mencionado artículo, la ley 2213 de 2022 en su artículo 10, señala: ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.* De lo anterior se colige que el emplazamiento pasó a ser una carga del Despacho, por lo que se ordena que por Secretaria se realice el mismo a los acreedores de la sociedad conyugal .

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5066ce49ea1ce7434ae46369fbf35f759ca7311e6013f46cae0ce373b1acc**

Documento generado en 19/09/2022 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>